



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por el INSTITUTO MATÍAS ROMERO mediante correo electrónico IMR-01643/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09339 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500202015:**

“1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran y prestan sus servicios en esta dependencia? 2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia? 6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia? 7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos? 8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento? 9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior? 10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha? 11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha? Pido que la información se brinde lo mas preciso, exacto y detallado en aras de dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información publica y al principio de máxima publicidad de la información generada por las dependencias de la administración publica federal y órganos autónomos.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el INSTITUTO MATÍAS ROMERO mediante correo electrónico IMR-01643/15 de fecha 12 de noviembre de 2015 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“...

Al respecto, el Instituto Matías Romero, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Sin embargo, no cuenta con un gobierno ni presupuesto propio y su autonomía en materia presupuestal, normativa y de operación, dependen de las resoluciones de las áreas centrales de la Cancillería, por tal motivo no se cuenta con dicha información.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Se sugiere respetuosamente hacer llegar la solicitud a la Dirección de Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (respecto a la contratación de personal) y a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (respecto a la contratación de proveedores).

...”

La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015 respondió lo siguiente:

“...

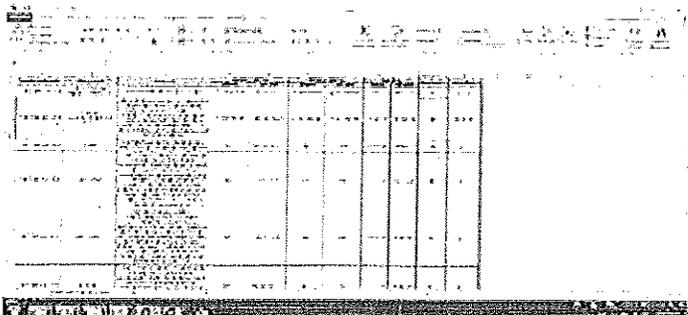
Al respecto, con la información y documentación proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, a través de la Subdirección de Contratos, se adjunta documento Excel que contiene la información localizada, después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos del área antes mencionada, para atender los numerales 8 y 9 que corresponden a esta Unidad Administrativa.

Cabe mencionar, que en la página de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/465>, se encontrará la información requerida en las solicitudes referidas anteriormente, para lo cual deberá atender los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página antes citada:



2. Dar click en el archivo Excel de su interés y desplegará los datos solicitados:



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-2016

Folio 0000500202015

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Finalmente la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09339 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta DGSERH no obra un documento y/o archivo que contenga la información tal como es requerida por el (la) solicitante; por lo que esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el CRITERIO/009-10 “ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC”, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información de la persona consultante, se detalla lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere al numeral “1.-Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran...” (sic), se comunica que dicha información obra en cada uno de los expedientes de los y las servidores públicos de esta Secretaría (total 3,401), y no se encuentra desagregada por nivel de escolaridad ni se cuenta con una estadística que contenga esos datos, asimismo, resulta materialmente imposible que esta DGSERH saque la documentación requerida, toda vez que es una sola la persona la encargada de los temas de transparencia.

De igual manera, no se le puede dar acceso IN SITU al solicitante, toda vez que los documentos contenidos en dichos expedientes contienen DATOS PERSONALES, mismos que de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se encuentran clasificados como información confidencial.

Sin embargo, se hace del conocimiento del (la) solicitante que en esta Dependencia del Ejecutivo Federal existen dos Unidades Administrativas encargadas de llevar los asuntos jurídicos, las cuales se ponen a disposición de la persona consultante mediante el previo pago de derechos de reproducción por concepto de 15 fojas útiles la siguiente documentación: 5

- ✓ Relación del personal adscrito a la Consultoría Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- ❖ En cuanto a los que “prestan sus servicios en esta dependencia?” (sic) que tienen estudios en derecho, se señala que éste el citado requerimiento se encuentra de manera impresa en los archivos de esta DGSERH, misma que se pone a disposición del (la) consultante a través del previo pago de derechos de reproducción por el concepto de 1 foja útil.
- ❖ Por lo que hace a los numerales “2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario,

7



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia?" (sic) y "7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos?" (sic) se informa que la citada información se encuentra en la documentación arriba señalada.

- ❖ En relación al numeral "6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia?" (sic), se comunica que citado requerimiento corresponde a información pública, la cual podrá ser consultada por la persona solicitante en la siguiente normatividad:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf>

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se proporcionan en archivo anexo.

- ❖ Por lo que respecta a los numerales "8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento?" (sic) y "9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior?" (sic), se informa que no es competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere canalizar su consulta a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.
- ❖ En cuanto a los numerales "10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha?" (sic) y "11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha?" (sic), se reitera que esta DGSERH no cuenta con una base de datos que desagregue la información como es requerida por la persona peticionaria, por lo que se pone a disposición del (la) solicitante relación del personal que causó baja en la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el presente ejercicio fiscal, mediante el previo pago de derechos de reproducción por concepto de 4 fojas útiles.

Finalmente, se reitera que la documentación que se señala en la presente comunicación se pone a disposición del (la) peticionario (a) una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción de la misma, la cual consta de 20 fojas útiles, de conformidad con los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

..."  
Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los expedientes de los servidores públicos que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-2016

Folio 0000500202015

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 34 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO



EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09339 de fecha 28 de diciembre de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500202015, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

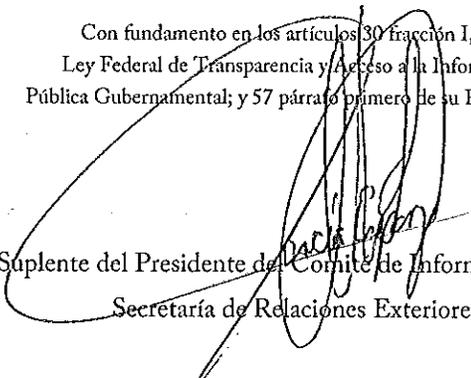
TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

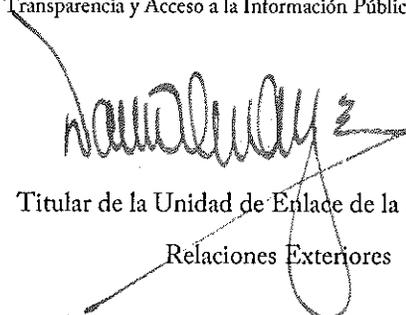
**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

  
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL